



Ministerio de Salud y Desarrollo Social  
SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO N° 0.922.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 13 de Agosto de 2.009.-

VISTO: El Expediente N° 34734 -- Código 33 -- Año 2.009, por el cual la Responsable del Programa de Salud Familiar solicita la Homologación del Convenio Marco oportunamente suscripto entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia y el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el referenciado Convenio tiene por objeto fundamental asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población a través del acceso igualitario e integral a la salud como derecho constitucional irrenunciable de los habitantes de la Provincia.-

Que a los efectos de la puesta en práctica e implementación del Programa, la Provincia asume el compromiso de constituir equipos interdisciplinarios de salud que realicen sus tareas insertos en la comunidad a la que pertenecen a través de la participación comunitaria y la acción intersectorial.

Que conforme lo establece la Cláusula Séptima del convenio la Nación se obliga a transferir a una cuenta especial los fondos necesarios para financiar los recursos aprobados en el marco del proyecto, fondos que serán asignados a financiar los recursos humanos comprometidos en la ejecución del Programa, previa acreditación del cumplimiento de una Carga Horaria de 36 hs. semanales.-

Que en cumplimiento del Punto 11 de la Cláusula Octava del Convenio, la Provincia asume el compromiso de implementar el Régimen de contratación de Obra por el régimen de designación temporaria de los efectores del programa, el que será puesto en práctica a partir del año 2010, estableciendo para el año 2009 el sistema de Becas por Capacitación en servicio.-

Que a fs. 25 se acompaña nota del Programa de Salud Familiar de la Nación en el que indica los recursos que serán transferidos para la puesta en ejecución del programa.-

ELIAS RAFAEL PIÑAREZ  
GOBERNADOR  
SANTIAGO DEL ESTERO

Luis César Martínez  
SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO

COPIA



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
**SANTIAGO DEL ESTERO**

Que a fs. 4 Asesoría Legal del Ministerio indica que procede aprobar el Convenio Marco por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que Fiscalía de Estado en Dictamen 1137 de agosto del año 2009 indica que no tiene objeción jurídica que realizar para el dictado del Acto Administrativo ( Decreto ) por el que se ponga en marcha el programa de Salud Familiar... sic.-

Que a fs. 29 y 30 se acompaña modelo de Convenio de Becas a suscribir con los diferentes integrantes de cada uno de los Equipos.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA**

ARTICULO 1º: HOMOLOGASE el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia y el Ministerio de Salud de la Nación con el objeto de implementar el Programa de Salud Familiar en el territorio de la Provincia de Salud Familiar, cuyo texto pasa a formar parte integrante como Anexo I del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Convenio de Beca a suscribir por el Sr. Ministro de Salud con cada uno de los integrantes de los equipos de Salud Familiar a constituirse, por los montos expresamente autorizados en cada caso por el responsable del Programa de Salud Familiar de la Nación, el que regirá hasta el 31 de diciembre de 2009, texto que pasa a formar parte integrante como Anexo II del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: FACULTASE al Sr. Ministro de Salud y Desarrollo social a suscribir los correspondientes Convenios de Beca, así como a disponer las Altas y Bajas de beneficiarios en base al informe fundado de la Coordinadora Provincial del Programa.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ELIAS SAGUÉL PUAREZ  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 GOBIERNO DE SANTIAGO DEL ESTERO

Dr. Luis César Martínez  
 ASISTENTE LEGAL

GOBIERNO DE SANTIAGO DEL ESTERO  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ES COPIA**

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO JURISDICCIONAL ENMARCADA EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR.

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Licenciada Maria Graciela OCAÑA, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "NACION", por una parte y por la otra el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Santiago del Estero, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud y Desarrollo Social Dr. Luis Martinez, con domicilio en Av. Belgrano sur 2050. en adelante "JURISDICCION", se conviene en celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETO GENERAL

CLAUSULA PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial

EL PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR SE ASIENTA EN LOS SIGUIENTES EJES FUNDAMENTALES DESARROLLADOS EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

- Equipos de salud interdisciplinarios que prestan servicios de atención primaria en la comunidad.
- Atención continua e integral.
- Población nominal a cargo.
- Educación permanente en servicio.
- Abordaje familiar y comunitario.
- Promoción y prevención de salud.
- Activa participación comunitaria.
- Evaluación continua de procesos y resultados sanitarios.

Dr. LILIANA E. BELLES DE SANMARCO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO DE MINISTERIO  
M. S. y D. S.

ES COPIA



### OBJETIVOS GENERALES

CLAUSULA SEGUNDA. Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Implantar en la jurisdicción Equipos de Salud Familiar con población nominal a cargo y educación permanente en servicio
2. Proporcionar una atención primaria de alta calidad, prestando cuidados integrales de salud desde la perspectiva biopsicosocial al individuo, la familia y la comunidad.
3. Realizar un abordaje interdisciplinario del individuo, la familia y la comunidad.
4. Facilitar y fortalecer la activa participación comunitaria.
5. Proporcionar cuidados de salud, en forma continua, integral e integrada a la población nominal a cargo
6. Realizar una atención integral de la salud durante todas las etapas del ciclo vital familiar promoviendo un modelo de atención centrado en la persona.
7. Implantar y fortalecer la educación para la salud en relación a los problemas de salud prevalentes y los métodos para prevenirlos o controlarlos.
8. Fortalecer la atención de la salud materno-infantil, incluyendo planificación familiar promoción de la salud como una herramienta fundamental de las prácticas sanitarias interdisciplinarias.
9. Facilitar el acceso a la población de los programas e iniciativas desarrolladas por "NACION"
10. Aumentar la cobertura de Inmunización contra las principales enfermedades infecciosas
11. Desarrollar Prevención y control de las enfermedades endémicas locales
12. Realizar un tratamiento apropiado de las enfermedades y lesiones comunes Aumentando la capacidad de resolución clínica de los equipos
13. Facilitar la provisión de medicamentos esenciales
14. Aumentar la capacidad de resolución clínica del Primer Nivel de Atención.
15. Implantar procesos de mejora continua de la calidad de la atención.
16. Implantar procesos de Educación Permanente en Servicio como herramienta de mejora de la calidad de atención y adecuación de los servicios a las necesidades de la comunidad.

### MARCO NORMATIVO APLICABLE

CLAUSULA TERCERA. A los efectos de este convenio las partes acuerdan que se regirán por los lineamientos del Programa, aprobados por Resolución Ministerial N° 118/2009, que LA "JURISDICCION" declara conocer y aceptar, así como las normas que en su consecuencia se dicten

CCP  
JUAN E. BELLO DE SAN MARCO  
DIRECTOR GENERAL  
DE DESPACHO DE MINISTRO  
M. S. y D. S.

ES COPIA

las que resulten aplicables de los Programas en vigencia o cualquier otro que los reemplace, y toda otra norma que para su implementación dicte "NACION".

**CLAUSULA CUARTA.** La "NACION" tendrá a su cargo la gestión general a través de la Coordinación del PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR. Dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos, del modo establecido en el presente Convenio.

### COMPROMISOS GENERALES

**CLAUSULA QUINTA.** "NACION" se compromete a

1. Financiar, a través de la modalidad de transferencia a la "JURISDICCION", las actividades de los recursos humanos que conforman los equipos de salud familiar y comunitaria según la organización que se detalla en el ANEXO I de la presente resolución y sean incluidos en el proyecto desarrollado por la "JURISDICCION" y aprobado por "NACION".

**CLAUSULA SEXTA** La "JURISDICCION" se compromete a:

1. Elaborar un proyecto de gestión para primer nivel de atención, en el marco de los lineamientos descriptos en el anexo I de la Resolución Ministerial N° 118/2009
2. Gestionar a través de su organismo de Salud, el Programa a nivel local, cumpliendo los objetivos mencionados.

### DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "NACION"

**CLAUSULA SEPTIMA** Son obligaciones de la "NACION":

1. Evaluar y aprobar el Proyecto Jurisdiccional presentado por la jurisdicción,
2. Transferir a una cuenta especial de la "JURISDICCION" los fondos necesarios para financiar a los recursos que se hayan aprobado en el marco del proyecto
3. Otorgar a la "JURISDICCION" la No Objeción cuando éste lo solicitare en virtud de lo establecido en el presente Convenio.
4. Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del programa.
5. Efectuar periódicamente los controles y auditorias administrativas y médico – sanitarias

Dr. JULIANA E. BELLES de SANMARCO  
DIRECTORA GENERAL  
de SPACHO de MINISTRO

ES COPIA



6. Dar la No Objeción a la modificación de la cantidad y perfiles de los recursos humanos, propiciada por la "JURISDICCION" ante incumplimiento, mal desempeño, u otras circunstancias cuando así correspondiere.
7. Proveer A LA JURISDICCION los contenidos de la AGENDA CLÍNICA DE LOS EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR de acuerdo a las definiciones establecidas en el ANEXO I de la presente.
8. Proveer recursos de capacitación a través de Universidades de financiamiento público y Asociaciones Científicas Nacionales y/o Provinciales en el marco de la Educación Permanente en Servicio de acuerdo a las definiciones establecidas en el ANEXO I de la presente resolución.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA "JURISDICCION"

CLAUSULA OCTAVA Son obligaciones de la "JURISDICCION":

1. Elaborar un proyecto Jurisdiccional de acuerdo a los requisitos establecidos en el ANEXO III.
2. Crear y mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa.
3. Abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación de los Recursos Humanos bajo Programa, de acuerdo a lo establecido en la norma.
4. Nombrar un referente operativo de gestión jurisdiccional del Programa.
5. Utilizar los fondos transferidos por "NACION" en el marco del presente convenio para el pago exclusivo de los Recursos Humanos contenidos en el Proyecto que hayan sido aprobados por "NACION" de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
6. Mantener el recurso humano en el primer nivel de atención y en actividades vinculadas con la comunidad controlando el efectivo cumplimiento de las actividades asignadas. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación de "NACION".
7. Facilitar y poner a disposición de "NACION" toda la información que se requiera así también permitir el acceso para realizar auditorias de monitoreo y control, como de la documentación respaldatoria del Programa
8. Remitir a la "NACION" la información que ésta requiera para el correcto seguimiento del Programa: incluyendo la evaluación del desempeño de los Recursos Humanos bajo programa, la asistencia y actividades realizadas
9. Informar mensualmente la certificación de servicios, de las actividades que los recursos humanos han realizado efectivamente en el período informado).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. LILIANA E. BELLEZ GONZALEZ  
DIRECTORA GENERAL  
DE ESPACIO DE MINISTERIO  
M. S. y D. S.

ES COPIA





10. Asimismo se compromete a que los Recursos Humanos financiados por los recursos transferidos por "NACION" en el marco del "PROGRAMA" a la "JURISDICCION" cumplan una carga horaria mínima de 36 horas semanales (carga horaria que se deberá ajustar al tipo y perfil del recurso humano, distribuyéndose entre las actividades entre las asistenciales desempeñadas en los efectores del primer nivel de atención y las realizadas en la comunidad).
11. Asegurar que todos los recursos bajo Programa posean cobertura social (aportes jubilatorios, obra social, seguro de riesgo de trabajo y seguro medico).
12. Informar trimestralmente la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV del presente convenio.
13. Desarrollar un sistema de referencia y contrarreferencia entre los EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR y los niveles de mayor especialización y complejidad tecnológica, de acuerdo establecido en linamientos estratégicos generales establecidos en el Anexo I.
14. Facilitar a los Recursos Humanos de Atención Primaria en formación el acceso, las actividades de capacitación y la supervisión en los Centros de Salud y la comunidad donde desarrollan sus actividades los Equipos de Salud Familiar.

#### DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION

##### CLAUSULA NOVENA.

La "JURISDICCION" se compromete a utilizar los fondos transferidos por La "NACION" para el destino establecido. Cualquier modificación deberá ser autorizada por "NACION", antes de su implementación por parte de la "JURISDICCION".

La "NACION" se reserva el derecho de modificar los requisitos exigidos para el recurso humano a financiar.

Queda expresamente pactado que el aporte de "NACION" se implementa bajo la modalidad de transferencia de fondos a la "JURISDICCION", por lo cual queda expresamente excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la "NACION".

**CLAUSULA DECIMA:** Finalizado el plazo del presente, la JURISDICCION evaluará incorporar a los recursos humanos que conforman los equipos de salud en la planta permanente según las respectivas normas vigentes, de acuerdo a sus posibilidades.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** La "JURISDICCION" se compromete al pago de los montos a los recursos humanos de los equipos de salud familiar y comunitaria, financiados por "NACION" en tiempo y forma.



La "Jurisdicción" podrá complementar el financiamiento de los RECURSOS HUMANOS bajo este programa con recursos económicos provenientes de su presupuesto.

#### DE LOS INCENTIVOS

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** "NACION" podrá establecer un sistema de pagos complementarios de carácter anual (incentivos económicos) de acuerdo al cumplimiento de indicadores sanitarios de cada Equipo de Salud FAMILIAR; Estos indicadores serán definidos por la COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA anualmente.

#### DE LOS RECURSOS HUMANOS

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Los recursos humanos financiados por el Programa deberán tomar conocimiento en forma fehaciente de los contenidos de la presente resolución y además:

1. Cumplir con el perfil y las tareas definidas en el ANEXO I de la presente
2. Tendrán una carga horaria mínima de 36 horas semanales (carga horaria que se deberá ajustar al tipo y perfil del recurso humano, distribuyéndose entre las actividades entre las asistenciales desempeñadas en los efectores del primer nivel de atención, las realizadas en la comunidad y la EDUCACION PERMANENTE EN SERVICIO),
3. Concurrir a la totalidad de las actividades establecidas que se propongan por "NACION".
4. Llevar adelante los cuidados preventivos y clínicos contenidos en la AGENDA CLINICA de acuerdo a los lineamientos del ANEXO I de la presente
5. Participar de al menos un 80% de las actividades anuales de EDUCACION PERMANENTE EN SERVICIO.
6. Elaborar y actualizar los datos de la población nominal bajo su cuidado
7. Registrar los procesos de atención en historias clínicas orientadas a problemas.
8. También se comprometerán a implementar acciones de prevención y promoción de la salud, detectar y efectuar seguimientos a familias en situación de riesgo, así como actividades con la comunidad, haciendo actividades para mejorar la calidad de vida de la población del área programática.
9. En especial desarrollaran actividades de educación y promoción de la salud en las escuelas públicas de su área de influencia, integrando a la comunidad educativa: directivos, docentes, alumnos y padres.
10. Realizar una evaluación continua del desenvolvimiento de su actividad

COPIA DEL DECRETADO  
DIRECTOR GENERAL  
DEPARTAMENTO DE MINISTROS  
M. S. y H. S.

ES COPIA





11. Adquirir habilidades y destrezas para resolver la mayoría de los problemas de salud de la población nominal bajo su responsabilidad en un área geográfica determinada.
12. Cumplir con las actividades de educación que "NACION" establezca con Universidades de financiamiento público y/o asociaciones científicas para dicha jurisdicción.

#### DE LA NOMINALIZACIÓN

**CLAUSULA DECIMO CUARTA.** Con el objetivo de poder identificar en forma fehaciente la población que se encontrara bajo cuidados de los Equipos de Salud Familiar la JURISDICCION deberá registrar un conjunto mínimo de datos de nominalización, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V de la presente, reservándose "NACION", el derecho de modificar y/o ampliar los mismos.

La "JURISDICCION" deberá proceder a la nominalización de la población a través de los EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR en un lapso de seis meses corridos a partir de la firma del presente convenio; así mismo deberá remitir a "NACION" estos datos en formato digital, actualizando la base de datos y el envío semestralmente.

#### DE LA AGENDA CLINICA

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.** De acuerdo a lo establecido en el ANEXO I de la presente, la AGENDA CLINICA DE LOS EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR es la programación del conjunto de actividades de cuidados de la salud que se desarrollaran sobre la población nominal a cargo.

La "JURISDICCION" deberá garantizar que esta agenda incluya las actividades programadas por "NACION". En este sentido "NACION" establecerá un conjunto actividades y proveerá de guías y recursos de promoción para el desarrollo de esta agenda.

#### DE LA EDUCACION PERMANENTE EN SERVICIO (EPS)

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.** la "JURISDICCION" deberá organizar el conjunto de actividades de la Educación Permanente en Servicio de acuerdo a las definiciones establecidas en el ANEXO I de la presente resolución. Así mismo deberá garantizar un total de 200 horas anuales a los Recursos Humanos bajo programa de tiempo protegido para desarrollar dichas actividades (las horas de EPS se consideran dentro de la carga horaria establecida en la cláusula décimo segunda).



"NACION" desarrollará y financiará a través de Universidades de financiamiento público y Asociaciones Científicas Nacionales y/o Provinciales un Programa Anual de Capacitación en el marco de la Educación Permanente en Servicio desarrollado por los Equipos de Salud Familiar.

#### RESPONSABILIDAD

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.** La "JURISDICCION" asume la total responsabilidad por las consecuencias derivadas en última instancia, de la actuación de los recursos humanos, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su jurisdicción, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los recursos humanos bajo programa que desarrollen sus prácticas en los CAPS, bajo su jurisdicción, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio, que se encuentre a su cargo.

La "JURISDICCION" y los Recursos Humanos adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, procurando evitar todo reclamo a la "NACION".

#### RESOLUCION Y RESCISION

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** Ambas partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días mediante notificación fehaciente a la otra parte procurando, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, no afectar los derechos de los recursos humanos involucrados.

La "NACION" podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte de la "JURISDICCION" de las obligaciones a su cargo, previa notificación fehaciente, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la "JURISDICCION", en ese caso, la continuidad y financiación de los recursos humanos, bajo programa.

#### VIGENCIA

**CLAUSULA DECIMO NOVENA** El presente acuerdo estará vigente desde el día 1° de Abril de 2009 hasta el 31 de Marzo de 2010.

#### RESOLUCION DE CONFLICTOS y JURISDICCION

**CLAUSULA VIGESIMA:** Las partes acuerdan que cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre el desarrollo del presente convenio que no pudiera ser resuelto por la Coordinación del Programa y/o

ES COPIA



la Autoridad Jurisdiccional, será sometido a consideración del Ministerio de Salud de la Nación, el cual propondrá una solución, para el caso que aun así no se lograra, se recurrirá a las instancias administrativas y judiciales que correspondan.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### DOMICILIO CONSTITUIDO

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto,

a los 24 días del mes de JUNIO de 2009. -

Dr. LUIS CESAR MARTINEZ  
MINISTRO DE SALUD  
Y DESARROLLO SOCIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO

Dr. LUIS CESAR MARTINEZ  
MINISTRO DE SALUD  
Y DESARROLLO SOCIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO

Lic. MARIA GRACIELA OCAÑA  
MINISTRA DE SALUD

ALIANZA E. DE S. SAN MARCO  
DIRECTORA GENERAL  
DE SPACIO DE MINISTROS

ES COPIA



CONVENIO DE BECA

En la Ciudad de Santiago del Ester, al \_\_\_\_\_ - del mes de \_\_\_\_\_ del año 2.009, entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social representado en este acto por el Dr. Luis Cesar Martínez, en su carácter de Ministro, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en Av. Belgrano (S) N° 2.050, en adelante El Ministerio, y la Sra. .... DNI N° ..... con domicilio en ..... en adelante el Becario, acuerdan celebrar el presente Convenio de Beca por Capacitación en Servicio, en el marco y con los objetivos y finalidades establecidas en el Convenio de Salud Familiar oportunamente suscripto entre la Nación y la Provincia de Santiago del Estero, que el Becario declara conocer y aceptar, el que se registrá por las siguientes cláusulas.-

**PRIMERA:** Como....., integrante del equipo de Salud Familiar, el Becario se compromete a:

- I- Cumplir una carga horaria mínima de 36 horas semanales (carga horaria que se deberá ajustar al tipo y perfil del recurso humano, distribuyéndose entre las actividades asistenciales desempeñadas en los efectores del primer nivel de atención, las realizadas en la comunidad y la EDUCACIÓN PERMANENTE EN SERVICIO) y que no deberá superponerse con el horario establecido conforme el vínculo contractual que lo relaciona con la provincia.
- II- Desarrollar acciones que busquen la integración entre el equipo de salud y la población a cargo en el CAPS, considerando las características y las finalidades del trabajo de seguimiento de individuos y grupos sociales o colectividad;
- III- Trabajar con registro de familias con base geográfica definida;
- IV- Estar en contacto permanente con las familias desarrollando acciones educativas, con visitas a la estimulación de la salud y a la prevención de las enfermedades, de acuerdo a la planificación del equipo;
- V- Censar a todas las personas de su microárea y mantener los registros actualizados;
- VI- Orientar familias cuanto a la actualización de los servicios de salud disponibles;
- VII- Desarrollar actividades de promoción de la salud, de prevención de las enfermedades y de la vigilancia a la salud, mediante visitas domiciliarias y de acciones educativas individuales y colectivas, en las residencias y en la comunidad, manteniéndola equipo informado, sobre todo de aquellas en situación de riesgo;
- VIII- Acompañar mediante visita domiciliaria, todas las familias e individuos bajo su responsabilidad, de acuerdo con las necesidades definidas por el equipo.-

**SEGUNDA:** En lo que hace al aspecto académico, el becario se compromete a:

- Estimular la formación y desarrollo de equipos interdisciplinarios de investigación en salud familiar y comunitaria;
- Construir con los restantes miembros de su equipo de Salud Familiar equipos locales interdisciplinarios de investigación;
- Participar en la capacitación del equipo de salud de su área a través de presentación de casos problemas, ateneos y revisiones bibliográficas en el marco de la Estrategia Permanente en Servicio;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. LUIS CESAR MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL  
DE ESPACIO de MINISTRO  
M. S. y D. S.

DR. AGUSTÍN MARTÍNEZ  
JEFE DE GABINETE  
GOBIERNO DE SANTIAGO DEL ESTERO

ES COPIA

- Desarrollar el hábito de lectura crítica de publicaciones y trabajos de investigación;
- Desarrollar la estrategia metodológica de investigación – acción participativa como fundamento del trabajo comunitario en programación local participativa.
- Desarrollar proyectos de investigación de alta calidad y rigor científico, en temáticas vinculadas a los problemas de salud identificados en su comunidad;
- Fundamentar el trabajo comunitario en el desarrollo de la estrategia de Investigación Acción Participativa y los resultados de la misma;
- Participar de las actividades académicas establecidas por el Programa.-

**TERCERA:** En virtud de la presente Beca por Capacitación en Servicio, el Ministerio asignará al becario la suma de \$ 1.000 mensuales, la que será abonada previa verificación del estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente.-

**CUARTA:** Ante el incumplimiento de las funciones asignadas en virtud del presente, el Ministerio de Salud de la Provincia se reserva el derecho de dar la Baja del Becario, sin necesidad de notificación previa y sin derecho de indemnización alguna.

**QUINTA:** Vigencia. El presente convenio de beca estará vigente desde el día .....de 2.009 hasta el 31 de Diciembre de 2.009.

Se deja desde ya establecido que las Becas asignadas serán abonadas una vez que la Nación deposite los fondos asignados a la implementación del Programa, y el término de vigencia de la misma se encuentra supeditado al período de ejecución del Acuerdo Marco Nación – Provincia.-

En prueba de conformidad se firman dos/tras ejemplares originales de un mismo tenor y aun solo efecto, a los ..... días del mes de ..... de 2.009.-

GUANAJA, SEDE DE SANDARC  
DIRECTORA GENERAL  
DESPACHO DE MINISTERIO  
M. S. V. P.

MIGUEL SUAREZ  
M. S. V. P.  
GOBIERNO DE SANTASO DEL ESTERO

**ES COPIA**